

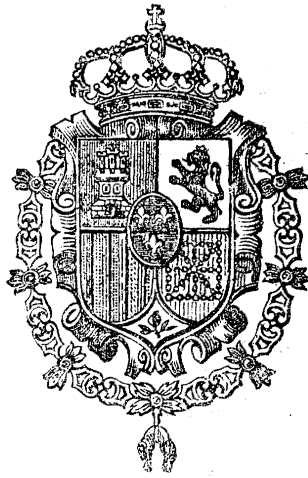
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio comunica al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias padece desde anteayer una ligera fiebre, que por sus síntomas hizo pensar en la posibilidad del sarampión, obligándonos á tomar desde luego cuantas precauciones aconseja la ciencia para evitar el contagio.

En la madrugada de hoy se inició el brote característico, que se ha extendido durante el día con perfecta regularidad, todo lo cual permite afirmar que se trata de dicha fiebre eruptiva, la cual, hasta ahora, ofrece un curso franco y exento de toda complicación.

S. M. el REY, la REINA Regente y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Junio de 1895.—El Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Literatura general y española, por traslado y posesión en 1.º de Mayo último de D. José Giles y Rubio á igual asignatura de la de Valencia, y no habiendo solicitado el pase á ella ningún Profesor de la misma Sección y Universidad, correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie antes á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE, COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR, SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888 (1).

8 Marzo 1895. Real orden aprobando la resolución dictada por la Dirección general de Administración civil denegando pasaje por cuenta del Estado para regresar á la Península á D. Francisco Gutiérrez Bohorques, Médico titular que fué de Isabela de Basilán.

9 id. Idem participando al Ministro de Marina las quejas que produce el Gobierno general de Fernando Poo por las malas condiciones del material y escasez de personal en aquella estación naval.

Idem id. Idem ordenando el pago á la Compañía Transatlántica de dos cuentas de pasajes y fletes oficiales para Fernando Poo.

12 id. Idem id. el pago de los anticipos y derechos devengados por el Notario D. Teolindo Soto en el envase y entrega de efectos timbrados para Fernando Poo.

Idem id. Idem nombrando Subgobernador de Elobey, á propuesta del Ministro de Marina, al Teniente de navío D. Rafael Moreno Guerra.

16 id. Idem aprobando cesantía anticipada por el Gobernador de Fernando Poo á D. Ricardo Ballenilla, Interventor de Hacienda de aquella colonia y declarándole cesante.

Idem id. Idem nombrando para el cargo anterior á D. Juan José Núñez Carceller.

18 id. Idem id. en virtud de concurso en esta Corte Médico titular de Isabela de Luzón á D. Manuel Lloréns y Benot.

20 id. Idem aprobando el nombramiento hecho por el Gobernador general de Fernando Poo en favor de D. Constantino González para el destino de Oficial quinto de Administración en la Secretaría de aquel Gobierno.

Idem id. Idem id. de D. José Cano de la Torre para ídem id.

Idem id. Idem id. de D. José Pedreño para ídem id. 31 id. Idem eximiendo á la Compañía Transatlántica de verificar la expedición á Buenos Aires que debió salir del puerto de Cádiz el día 7 de Marzo y cuya salida fué aplazada hasta el mes de Abril.

2 Abril. Idem aprobando el nombramiento interino hecho por el Gobernador de Fernando Poo en el Oficial segundo de Administración D. Ramón Baillo para el destino de Secretario de aquel Gobierno general.

Idem id. Idem id. id. de D. José Espinosa y León para el de Oficial segundo de Administración, Inspector de colonización y concesiones de terrenos.

3 id. Idem disponiendo, de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de la Guerra, que las salidas de los vapores correos, señaladas para la Habana los días 10 y 20, tengan lugar los días 8 y 18 respectivamente.

5 id. Idem aprobando la resolución del Gobernador de Fernando Poo relativa á que el Oficial segundo, Interventor de Hacienda de la Colonia, sustituya al Administrador en las funciones de Notario y Escribano en ausencias y enfermedad, etc.

13 id. Idem remitiendo á la Ordenación de Pagos los justificantes de lo invertido en la adquisición de

material fijo y móvil para el ferrocarril económico que se construya en Fernando Poo.

Idem id. Idem acusando recibo de dichos justificantes al Ingeniero Jefe de la Comisión española de Obras públicas en París.

15 id. Idem concediendo á Doña María de la Concepción de la Cortina y Fuentes y á sus cinco hijos, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

19 id. Idem disponiendo que la salida del vapor correo, señalada para la Habana el día 30 de cada mes, tenga lugar en el presente el día 28.

Idem id. Idem devolviendo al Gobernador general de Fernando Poo tres causas promovidas al girar una visita á la Colonia para que por el Juez de la misma se provea lo procedente.

20 id. Idem disponiendo que para las resultas de la vacante de Telegrafista primero de las islas Filipinas, por fallecimiento de D. Pablo Ferraz, se haga nueva propuesta con arreglo á la sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 26 de Febrero último.

Idem id. Idem aprobando la transferencia de la concesión de la red telefónica de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem desestimando la instancia del concesionario de la red telefónica de Santiago de Cuba, en la que solicita autorización para ampliar el radio de aquella á 60 kilómetros más de los que previene la Real orden de su concesión.

24 id. Idem aprobando el nombramiento de Médico titular interino del distrito de Surigao hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Cándido Mora.

Idem id. Idem id. id. de Lepanto á favor de Don Miguel Rey Ponce de León.

Idem id. Idem id. id. de Bulacán, con residencia en la cabecera, á D. José Alemany.

Idem id. Idem id. id. de segundo Médico interino del lazareto de Mariveles á D. Luis Roldán.

Idem id. Idem id. id. de Médico titular interino de la provincia de Cebú, con residencia en Barili, á favor de D. Sebastián de Castro.

Idem id. Idem prestando la conformidad á las transferencias de varias acciones de la Compañía Transatlántica, conforme expresan las relaciones nominales y numéricas que al efecto acompaña.

Idem id. Idem aprobando las cuentas correspondientes á los viajes verificados por los vapores correos de la Compañía Transatlántica en el mes de Enero último, con arreglo á los itinerarios de las líneas principales de Filipinas y de las Antillas, así como á los de Extensiones de la Habana á New York, de la Habana á Veracruz y de la Habana á Colón.

Idem id. Idem aprobando las cuentas correspondientes, una de ellas al viaje de vuelta verificado el 10 de Enero último, y otra al de ida efectuado el 5 de Febrero siguiente por los vapores de la Compañía Transatlántica en el servicio comercial entre la Península y la isla de Puerto Rico.

25 id. Idem accediendo á lo solicitado por la Compañía Transatlántica de que el vapor correo que debe salir de la Habana el día 30 del actual rinda su viaje en el puerto de Santander, por hacer escala en Puerto Rico dentro de la época cuarentenaria.

Idem id. Idem negando autorización á D. Guillermo T. Nicoll para dar la enseñanza pública en castellano en una escuela metodista.

3 Mayo. Idem autorizando la adquisición de 200

(1) Véase la GACETA de ayer.

toneladas de carbón para la estación naval del Golfo de Guinea.

4 id. Idem aprobando el nombramiento de D. José Rodríguez Hinojosa hecho por el Gobernador general de Filipinas, en virtud de concurso público, á la plaza de Médico titular de la provincia de Antique, con residencia en Bugasán.

Idem id. Idem id. el id. de Médico titular de la provincia de Cebú, con residencia en Barilí, de D. Santos Carrada.

Idem id. Idem id. los nombramientos de D. Anastasio Andrada y D. Santos Carrada para las plazas de Médicos titulares de las provincias de Morong y Lepanto respectivamente.

Idem id. Idem id. id. hecho en virtud de concurso cerrado de D. Francisco Masip para la plaza de Médico titular de la provincia de Pangasinán, con residencia en Dagupán.

Idem id. Idem id. la creación en pueblo civil independiente de su matriz del barrio de Guimbaleón de Silay, provincia de isla de Negros.

Idem id. Idem id. el reglamento para la conservación y propagación de la vacuna en las islas Filipinas.

Idem id. Idem desestimando la instancia de D. José Morales Moreno, Médico Director de los baños de Guanabacoa (Cuba), en solicitud de que se le conceda pasaje para la Península por cuenta del Estado.

Idem id. Idem aprobando la permuta de sus destinos concedida por el Gobernador general de Filipinas á los Médicos titulares de Marinduque y Catanduanes Don Juan José Gracia y Serrano y D. Gerardo Lastorres.

Idem id. Idem id. el anticipo de tres meses de licencia por enfermo para la Península concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Regino Fariñas, Médico titular de Leyte, y ampliando dicha licencia á seis meses á que tiene derecho.

Idem id. Idem concediendo retiro por imposibilidad física á D. Venancio Conde y Morillo, Capitán del tercio de policía de la provincia de Mindoro.

Idem id. Idem aprobando las medidas de mejora adoptadas en el lazareto de Mariel por el Gobernador general de Cuba, y disponiendo la remisión del proyecto del nuevo lazareto.

Idem id. Idem disponiendo que los Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas remitan cuantos antecedentes existan de los establecimientos balnearios.

Idem id. Idem id. que con arreglo al reglamento de Sanidad marítima, los Médicos Directores de puerto están obligados á constituir la fianza que dicho reglamento determina.

Idem id. Idem mandando pagar á la Compañía Transatlántica el flete de una caja con efectos timbrados para Fernando Poo.

Idem id. Idem reclamando informe al Ministerio de Marina sobre pasajes oficiales para Fernando Poo.

Idem id. Idem aprobando transferencia de crédito entre artículos del cap. 2.º del presupuesto vigente en Fernando Poo.

Idem id. Idem id. aumento de crédito al art. 5.º, capítulo 2.º de id. id. id.

10 id. Idem prorrogando por un año los auxilios que da el Estado á las familias españolas que fueron como colonos á Fernando Poo desde Argel.

17 id. Idem acordando se pague á D. Teófilo Martínez Escobar la retribución correspondiente como Catedrático de la Universidad de la Habana.

18 id. Idem desestimando lo solicitado por el Ministerio de la Guerra como consecuencia del informe emitido por el Consejo de Guerra y Marina sobre mejora de sueldo al Abogado D. Juan Morera Martínez, Auditor de Guerra interino en Puerto Rico.

Idem id. Idem acordando se reintegre al Tesoro de Cuba los haberes satisfechos á D. Agustín Rosales, Don Angel Cos-Gayón y D. Ricardo Cubells por no haberse acreditado con arreglo al Real decreto ley de 13 de Octubre de 1890.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Bibiano Hellín y Rubio, Administrador de Hacienda en Fernando Poo.

Idem id. Idem nombrando para el cargo anterior á D. Carlos Abella y Martínez.

21 id. Idem aprobando la transferencia entre artículos del cap. 2.º del presupuesto vigente en Fernando Poo.

Idem id. Idem id. entre id. id. id.

Idem id. Idem autorizando embarque el día 25 de Junio en Barcelona de dos Religiosos y dos Hermanos coadjutores para la Misión de Fernando Poo.

22 id. Idem nombrando Practicante en el Hospital de Santa Isabel de Fernando Poo á D. José Fabón Tomás.

Idem id. Idem desestimando el recurso interpuesto por D. Emilio Sampedro contra el acuerdo del Gobernador general de Filipinas, no accediendo á que la mitad que se le descuenta de su haber como retirado se le redujese á la tercera parte.

25 id. Idem aumentando á 400 las 200 toneladas de carbón, cuya adquisición se autorizó por Real orden de 3 del actual para la estación naval de Guinea.

28 id. Idem confirmando el acuerdo de la Intendencia general de Hacienda (Cuba), que estimó el pago de 315 pesos con cargo al fondo especial de atrasos á Don José Alvarez Pérez, Jefe de estación excedente del Cuerpo de Comunicaciones.

29 id. Idem aprobando el nombramiento hecho por el Gobernador de Fernando Poo en D. Manuel Reyes y González para servir interinamente una plaza de Oficial quinto en el Gobierno de la Colonia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Sargento.....	Jaime Bañuls Ericer.....	100	
Idem.....	Julián Bahamonte Cervantes.....	75	»
Carabiniro.....	José Solano Espuña.....	28'13	»
Idem.....	Vicente Poveda Alemán.....	28'13	»
Idem.....	Antonio Dafolgueira Trigo.....	28'13	»
Idem.....	José Biabal Climent.....	28'13	»
Idem.....	Pedro Fuentes Blanch.....	28'13	»
Sargento.....	Narciso Rodeles Baigorri.....	100	»
Comandante.....	D. Rafael Patón Coll.....	375	»
Capitán.....	Miguel Ballester Alemani.....	225	»
Sargento.....	Antonio Navas Oñate.....	75	»
Idem.....	Hilario Patricio Caballero.....	75	»
Guardia.....	Domingo Fernández Soto.....	22'50	»
Idem.....	Bernardo Herráez Herráez.....	28'13	»
Cabo.....	Timoteo García Viejo.....	28'13	»
Sargento.....	Abdón Martín Merino.....	100	»
Idem.....	Jorge Valles Murt.....	75	»
Carabiniro.....	Rosendo Fernández Barbé.....	28'13	»
Idem.....	Evaristo de Luis Fernández.....	28'13	»
Idem.....	Ramón López García Rodríguez.....	22'50	»
Idem.....	Pedro Novoa Bello.....	28'13	»
Idem.....	José Carbajal López.....	22'50	»
Idem.....	Juan Siñuela Herrera.....	28'13	»
Sargento.....	Juan Castro Arocha.....	75	»
Idem.....	José Delgado Sánchez.....	100	»
Idem.....	Luis Alejo Blanco.....	100	»
Guardia.....	Pedro Soler Aldavert.....	22'50	»
Idem.....	Francisco San Miguel Fernández.....	28'13	»
Idem.....	Manuel Janeiro Rodríguez.....	28'13	»
Sargento.....	José Chico Barceló.....	75	»
Idem.....	Diego Sánchez Quirós.....	75	»
Carabiniro.....	José Mari Bañuls.....	28'13	»
Músico Mayor.....	D. Ramón Ruiz Regueiro.....	60	»
Cabo.....	Antonio Guitrón Rodríguez.....	22'50	»
Carabiniro.....	Francisco Losa Nieras.....	28'13	»
Cabo de mar.....	Jacinto González Fernández.....	28'13	»
Sargento.....	Laureano Guerra Echavarría.....	75	»
Cabo.....	Anselmo Cortés Cortés.....	22'50	»
Sargento.....	Juan López Santana.....	100	»
Armero.....	Antonio Seide Mosquera.....	93'75	»
Guardia.....	Juan Gilabert Laboria.....	22'50	»
Capitán.....	D. Antonio Alvarez García Ranero.....	225	»
Idem.....	Pedro Rojo Gálvez.....	180	»
Comandante.....	Vicente Rupelo García.....	416'66	»
Primer Teniente...	Celestino Durán Blázquez.....	168'75	»

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Comandante.....	D. Lorenzo Barroso Gutiérrez.....	375	»
Idem.....	Servando Gutiérrez de la Higuera y Trueba.....	375	»
Teniente Coronel..	Jaime Puig Ricos.....	450	»
Comandante.....	Antonio González Rodríguez.....	375	»
Idem.....	Victoriano García y García.....	375	»

Madrid 11 de Junio de 1895.—AZCÁRRAGA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña María de los Angeles Tomás y Aguilar.....	1.650	»
Antonia Rovira Torres.....	675	»
Juana Heras Cuesta.....	1.725	»
Carlota Incenga y Sierra.....	1.250	»
Trinidad Gómez Sis.....	625	»
María de Mat. Nicolau.....	1.125	»
Miguel Cubero Monteagudo.....	137	»
Dolores Mercado Donaire.....	625	»
Concepción Norzagaray y Urrejola y hermana.....	5.000	»
Francisca Sánchez Cámara.....	625	»
María del Carmen Velázquez Parrado.....	1.250	»
Amalia Bergel Fernández.....	1.725	»
Juana Purroy Raluy.....	273'75	»
Mercedes Recio Orizondo.....	470	»
D. Julio Sanchis de Roda.....	470	»
Doña Francisca Fernández Alonso.....	182'50	»
Angela Martínez y Portillo.....	157'50	»
Teresa Rivera Maurici.....	1.100	»
Laura Fernández Ruflanchas.....	600	»
D. Emilio Varea y Ballesteros.....	625	»
Doña Ana Herrera Carvajal.....	1.250	»
Francisca Novas Torres.....	720	»
Guillermina Sevilla Ruiz y hermanos.....	470	»
Juana Castrillón Pérez.....	625	»
María Marcas Palencia y Pérez.....	470	»
Teresa Soldevila Berges.....	1.125	»
María del Carmen Rojas y Rubio.....	470	»
María de los Dolores Lleonart y Moya.....	1.650	»
Martina López Arana y Villar.....	400	»
Clara Pujol Zamora.....	470	»
Teresa Diego Tirado.....	182'50	»
Joaquina Josefa Morales Zubeldia y hermano.....	450	»
Josefa Barón y Morro.....	625	»
Dolores Llorca Berenguer.....	1.725	»
María López González.....	1.350	»

Madrid 11 de Junio de 1895.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico. GRUPO 100.—6 JUNIO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corrigirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (Costa W.).

NOTICIAS SOBRE EL ALUMBRADO DEL GIRONDA

(Avis aux Navigateurs, núm. 90/495. Paris, 1895.)

Núm. 675, 1895.—En breve se harán en el alumbrado de

la desembocadura del Gironda las modificaciones siguientes:

1.º La luz fija, blanca, de horizonte, que en la actualidad existe sobre una armazón de madera, en la punta de la Coubre, se cambiará por una luz relámpago, eléctrica, montada en una torre cilíndrica de mampostería. Esta luz emite cada 10 segundos un grupo de 2 destellos blancos, separados entre sí por un eclipse de 2,4 segundos y teniendo de grupo á grupo otro eclipse de 7,1 segundos. Dicha luz está elevada 60" sobre el nivel del mar y 53" sobre el suelo, con una potencia lumi-

mosa de 1.000.000 á 2.000.000 bujías Cárcel y de un alcance de 56 millas en circunstancias ordinarias.

Situación aproximada: 45° 41' 40" N. por 4° 57' 5" E.

2.º Se instalará también en la torre del mismo faro una luz auxiliar fija, de dirección, blanca y roja. Será blanca en el sector de 7º, comprendido entre el N. 75º W. y el N. 82º W. para señalar el paso N.; roja, entre el sector de 52º comprendido entre el N. 82º W. y el S. 46º W., señalando los Mattes del Gran Banco; y otra vez blanca, en el sector de 15º desde el S. 46º W. al S. 31º W. para señalar el paso del Matelier.

La luz blanca tendrá una potencia de 81 bujías Cárcel y alcance de 14 1/2 millas. La roja tendrá una equivalencia de 16 bujías Cárcel y alcance de 9 1/2 millas. La luz estará á 39",8 sobre el nivel del mar y á 32,8 sobre el del suelo.

3.º Se instalará también, sobre la galería superior del faro y en una cabaña metálica, una sirena de niebla accionada por aire comprimido y dispuesta á funcionar en el momento que sea necesario.

En tiempos de niebla emitirá esta sirena, de dos en dos minutos, una serie de dos sonidos de igual intensidad y de 3 segundos de duración cada uno, separados por un intervalo de 3 segundos.

4.º En el paso N. del Girona se suprimirá la boya luminosa núm. 3, pintada de negro y con luz fija, blanca, de horizonte, situada al W. de la Coubre, y será reemplazada por las tres boyas luminosas siguientes:

1.ª BOYA N. DE LOS MATTES DEL GRAN BANCO NÚM. 4.—Esta boya, de forma cónica y pintada de rojo, se fondeará al N. de los Mattes del Gran Banco. Tendrá una luz fija, verde, de horizonte, de una bujía Cárcel de potencia luminosa y con alcance de 3 1/2 millas.

Situación aproximada: 45° 42' 5" N. per 4° 59' E.

2.ª BOYA NW. DEL DEMI-BANC, NÚM. 1.—Esta boya cónica, pintada de negro y fondeada en el cantil exterior del Demi Banc, llevará una luz fija, roja, de horizonte, con potencia luminosa de 1 6/10 bujías Cárcel y alcance de 4 1/2 millas en circunstancias ordinarias.

Situación aproximada: 45° 43' 10" N. por 4° 53' 5" E.

3.ª BOYA SW. DEL DEMI-BANC, NÚM. 5.—Esta boya cónica, pintada de rojo y fondeada en el cantil SW. del Demi-Banc, tendrá una luz fija, blanca, de horizonte, con potencia de 4 bujías Cárcel y alcance de 6 millas en circunstancias ordinarias.

Situación aproximada: 45° 41' 50" N. por 4° 54' 35" E.

Los aparatos de iluminación de estas tres boyas serán lenticulares y estarán elevados 4",1 sobre el nivel del mar.

El orden en que estas alteraciones se verificarán será el siguiente:

Primeramente se encenderá la luz auxiliar en la torre del faro eléctrico, luz que funcionará con la fija actual de la punta de la Coubre.

A continuación entrarán á funcionar las tres nuevas boyas luminosas, suprimiéndose la boya W. de la Coubre, núm. 3.

Y, por último, empezarán á funcionar el faro eléctrico y la sirena de niebla, apagándose al mismo tiempo la luz fija que en la actualidad se enciende en la punta de la Coubre.

En tanto se ejecutan los trabajos, podrán funcionar temporalmente para ensayos la luz eléctrica y la sirena de niebla.

5.º También se suprimirá la luz eléctrica de la Palmyre (fija, alternativamente roja y verde, con intervalos de 20 segundos) desde el momento que empiece á funcionar el faro eléctrico de la Coubre.

La luz del faro de Cardouan, que es de destellos prolongados de minuto en minuto y con sector rojo, se transformará en

fija, blanca, roja y verde, de horizonte. Será verde en el sector comprendido desde el N. 62º W. al N. 44º W. (18º), sobre los Mattes del Grand-Banc; blanca, con luz reforzada, en el sector desde el N. 44º W. al N. 38º W. (6º), dirigido sobre el faro flotante del Grand-Banc, con cuyo faro da una enfilación N. 41º W.—S. 41º E. que indica el rumbo que se ha de seguir dentro del Paso del N. hasta llegar á la enfilación S. 81º E.—N. 81º W. de las luces de la Falaire y Terre-Négre; roja en el sector entre el N. 38º W. y el N. 12º E. (50º) sobre el banco de Montrevel; blanca en el sector desde el N. 12º E. al N. 87º E. (75º); roja en el sector desde el N. 87º E. al S. 14º W. (107º), y blanca desde el S. 14º W. al N. 62º W. (104º) hacia afuera.

La nueva luz tendrá una potencia luminosa de 878 bujías Cárcel para la luz blanca ordinaria; de 5.800 bujías Cárcel para la luz blanca reforzada; de 175 bujías Cárcel para la luz roja, y de 110 bujías Cárcel para la verde.

Para la luz blanca ordinaria, el alcance será de 23 1/2 millas; de 31 1/2 millas para la blanca reforzada; de 17 1/2 millas para la luz roja, y de 16 para la verde.

La altura del foco luminoso será la misma que la del faro actual.

La transformación del faro de Cardouan en faro fijo, se verificará cuando esté encendida la luz eléctrica de la Coubre y no antes; no obstante, el sector de 6º, de luz blanca reforzada, dirigido sobre el Paso N. del Girona, podrá funcionar antes de esa época para hacer los ensayos.

A su debido tiempo se publicarán las fechas exactas en que se llevarán á cabo estas diversas modificaciones.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, páginas 60 y 62.

Carta núm. 711 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Junio de 1895.

Núm. ord. de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	22 m.	P.	Sarampión	Santiago el Verde, 13.	>	20	Varón	3	P.	Bronquitis	Leganitos, 15.	>
2	Idem	18 m.	P.	Idem	Manila, 11.	>	21	Idem	64	Casado	Pneumonía	San Buenaventura, 1.	>
3	Idem	7 m.	P.	Viruela	Rastro, 7.	>	22	Idem	47	Idem	Idem	Doña Urraca, 8.	>
4	Idem	50	Casado	Tifoidea	Rodríguez San Pedro, 6.	>	23	Idem	2	P.	Idem	Fomento, 31.	>
5	Idem	3	P.	Idem	Manila, 11.	>	24	Idem	3	P.	Meningitis	Ticiano, 15.	>
6	Idem	35	Casado	Tuberculosis	Ronda de Segovia, 6.	>	25	Idem	5 m.	P.	Idem	Noblejas, 7.	>
7	Idem	70	Idem	Idem	Plaza de los Carros, 1.	>	26	Idem			Meningoencefalitis	Hospital de la Princesa.	Transeunte.
8	Idem	13 m.	P.	Idem	Pelayo, 60.	>	27	Idem	56	Casado	Congestión cerebral	Mesón de Paredes, 19.	>
9	Idem	45	Casado	Idem	Colegiata, 17.	>	28	Idem	48	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 19.	Judicial.
10	Idem	4 m.	P.	Idem	Hermosilla, 25.	>	29	Idem	2	P.	Raquitismo	San Miguel, 13.	>
11	Idem	26 m.	P.	Idem	Salitre, 56.	>	30	Idem	83	Casado	Heridas	Alfonso XII.	Judicial.
12	Idem	23 m.	P.	Idem	Preciados, 20.	>	1	Hembra	4	P.	Sarampión	Lugo, 14.	>
13	Idem	6	P.	Meningitis tuberculosa	Paseo de Santa María de la Cabeza	>	2	Idem	8 m.	P.	Sífilis	Justiniano, 7.	>
14	Idem	17 m.	P.	Coqueluche	Arganzuela, 31.	>	3	Idem	58	Viuda	Tumor canceroso	Silva, 22.	>
15	Idem	78	Viudo	Anemia perniciosa	Fuencarral, 150.	>	4	Idem	Feto		San Bernardino, 7.	>	
16	Idem	Feto			Tres Peces, 32.	>	5	Idem	1 m.	P.	Indigestión	Solano, 7.	>
17	Idem	32	Soltero	Pericarditis	Habana, 4.	>	6	Idem	28 m.	P.	Meningitis	Barrionuevo, 7 y 9.	>
18	Idem	5 m.	P.	Colapso cardiaco	Lavapiés, 40.	>	7	Idem	21 m.	P.	Atrepsia	Saleas, 10.	>
19	Idem	3	P.	Laringitis	Caños, 2.	>	8	Idem			No de término	Ave María, 19.	>

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 9 de Junio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES															Muerte violenta	TOTAL general de inhumaciones por causas.										
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES																
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoidea	Paludismo	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Sífilis	Carbonco	Hidrofovia	Otros	Influenza ó Gripe			Otras	TOTAL parcial	En el clauso materno	Accidentes de la dentición	DEL APARATO			Otras generales	TOTAL parcial	
Varones	1	2	>	2	>	>	>	1	>	8	>	>	>	>	1	15	1	>	2	5	>	>	4	3	15	>	30
Hembras	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	3	1	>	>	>	1	>	1	2	5	>	8
TOTALES	1	3	>	2	>	>	>	1	>	8	1	>	>	>	2	18	2	>	2	5	1	>	5	5	20	>	38

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Junio de 1895.

Número de defunción	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de defunción	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	58	Casado	Tuberculosis pulmonar	Princesa, 16		7	Hembra	Feto			Pacífico, 43	
2	Idem	1	P	Tabes mesentérica	Camino de Vicálvaro		8	Idem	68	Soltera	Lesión orgánica del corazón	Fernando el Católico, 20	
3	Idem	4 m.	P	Idem	Doctor Fourquast, 28		9	Idem	70	Viuda	Insuficiencia mitral	Cava Baja, 43	
4	Idem	53	Soltero	Hipertrofia cardíaca	Prisión celular		10	Idem	7 m.	P	Bronquitis capilar	San Millán, 3	
5	Idem	57	Casado	Lesión cardíaca	Velázquez, 62		11	Idem	1	P	Idem	Tarragona, 3	
6	Idem	4 m.	P	Bronquitis	Ronda de Toledo, 4		12	Idem	1	P	Bronquitis aguda	Lala de Cuba, 5	
7	Idem	1 m.	P	Bronquitis capilar	Mira el Río Alta, 7		13	Idem	58	Viuda	Bronquitis crónica	Alvarado, 3	
8	Idem	8 m.	P	Catarro bronquial	Marqués de Urquijo, 1		14	Idem	2 m.	P	Idem	Cristo, 17	
9	Idem	8 m.	P	Broncopneumonia	Artistas, 11		15	Idem	1	P	Broncopneumonia	Guadaajara, 3	
10	Idem	60	Casado	Pneumonia	Mesón de Paredes, 73		16	Idem	1	P	Catarro bronquial	San Bernardo, 112	
11	Idem	4 m.	P	Meningitis	Salitre, 12		17	Idem	4 m.	P	Catarro pulmonar	Benito Gutiérrez, 3	
12	Idem	1	P	Raquitismo	Gerona, 6		18	Idem	33	Casada	Fiebre gástrica	Castilla, 24	
13	Idem	7 m.	P	Pobreza fisiológica	Tribuleto, 1		19	Idem	71	Viuda	Enteritis crónica	San Andrés, 16	
1	Hembra	6	P	Tuberculosis pulmonar	Santa Engracia, 52		20	Idem	1	P	Enterocolitis	Santa María, 14	
2	Idem	7	P	Meningitis tuberculosa	Jacometrezo, 80		21	Idem	1	P	Idem	San Marcial, 4	
3	Idem	2	P	Idem	Embajadores, 20		22	Idem	35	Soltera	Metrorragia	Carranza, 9	
4	Idem	1	P	Enteritis tuberculosa	Embajadores, 102		23	Idem	83	Viuda	Emorragia cerebral	Luchana, 28	
5	Idem	Feto			Pacífico, 15		24	Idem	1	P	Eclampsia	San Gregorio, 1	
6	Idem	Idem			Mesón de Paredes, 45		25	Idem	84	Viuda	Senectud	Calatrava, 28	
							26	Idem	84	Idem	Idem	San Juan, 55	

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 10 de Junio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																	Muerte violenta	TOTAL general de inhumaciones por causas.							
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES														
	Vireala	Sarampión	Escarlatina	Tifoides	Paludismo	Puerperales	Disenteria	Cognata	Difteria	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Hidrofia	Cholera	Influenza ó gripe	Otras	TOTAL parcial			En el claustro materno	Accidentes de la dentición	DEL APARATO	Otras generales	TOTAL parcial		
Varones									3							3			2	5			1	2	10	13
Hembras									4							4	3		2	8	4	1	2	2	22	26
TOTALES									7							7	3		4	13	4	1	3	4	32	39

Madrid 12 de Junio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Febrero de 1895, comparado con igual mes del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Importación		Exportación	IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA DE		Transbordo	Almacenaje	Depósito mercantil	Multas y recargos	TOTAL					
	Pesos.	Cents.		Descarga.	Consumo.	Altura.	Cabotaje.						Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	
Manila	345.463	94	30.417	44			17.430	08		131	69	632	68	931	15	395.006	98
Iloilo	22.013	94	4.188	08	456	44	8.506	11								35.184	57
Cebú	399	35														899	35
Zamboanga																	
Recaudado en Febrero de 1895	368.377	23	34.605	52	456	44	25.936	19		131	69	632	68	931	15	431.070	90
Recaudado en 1894	312.061	64	22.175	63			20.290	41				284	33	1.189	06	336.107	96
Diferencia en Más	56.315	39	12.429	89	456	44	5.645	78		131	69	37	35			74.962	94
Diferencia en Menos																257	91
Recaudado en 1895	368.377	23	34.605	52	456	44	25.936	19		131	69	632	68	931	15	431.070	90
12.ª parte del presupuesto	316.666	66	35.833	33			25.000			666	66			833	33	1.416	66
Diferencia en Más	51.710	57			456	44	936	19				632	68			50.654	26
Diferencia en Menos			1.227	81						534	97			833	33	485	51

Madrid 12 de Junio de 1895.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general de Hacienda interino, García de I. Busto.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Literatura general y española, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á D. Juan Moragues y García la autorización solici-

tada para construir un establecimiento de baños de mar y de pila en el sitio denominado Cala de Es Cañeret, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Al dar principio á los trabajos, el Ingeniero Jefe de la provincia hará el deslinde del terreno que ha de ocupar los baños y el replanteo de las obras con arreglo al proyecto presentado, cuyas operaciones consignará en acta, que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se elevará á la aprobación de la Superioridad, y obtenida ésta, se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas.

2.ª Antes de dar principio á las obras, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Baleares, y como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones, una fianza de 100 pesetas, de cuya carta de pago remitirá copia la Jefatura á esta Dirección general.

3.ª El concesionario dará principio á las obras en el plazo de dos meses, y las tendrá concluidas en el de un año, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID, y tendrá obligación de conservar constantemente las obras en buen estado de servicio.

4.ª Todas las que comprende esta concesión se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia.

5.ª No se introducirá modificación alguna durante los trabajos sin autorización superior.

6.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará un minucioso reconocimiento de ellas, y si las encontrara en buen estado y con arreglo á las presentes condiciones, lo consignará así en acta, que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo, y autorizará el uso del balneario, á reserva de lo que la Superioridad disponga acerca del acta, y aprobada ésta, se acordará la devolución de la fianza al concesionario.

7.ª Todos los gastos que origine la inspección, replanteo y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.ª Si para las obras ú otras necesidades de carácter público el Estado necesitare los terrenos concedidos, el concesionario tendrá obligación de demoler las obras y dejar aquéllos expeditos, sin derecho á indemnización, pero pudiendo disponer de los materiales, y de no demolerlas en el plazo que se le señale, lo ejecutará la Administración á su costa y por cuenta de dichos materiales.

9.ª Esta concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Y 10.ª La falta de cumplimiento á cualquiera de las presentes condiciones será causa bastante para declarar la caducidad, y declarada ésta, se procederá como indican la ley de Obras públicas y su reglamento.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1895.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Baleares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos:

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

San Sebastián.—Bernardo Muñoz, Concepción Jerónima, número 19.
Cartagena.—Antonio Blanca, Infantas, 7, segundo.
Leipzig.—Ahlemeyer Madrid, sin señas.
Burgos.—Antonio Palacios, ídem.
Lugo.—Sr. Romero, Aduana, 27, principal (ausente).
Santander.—Susana Viesca Pictiman, calle Atocha.
Córdoba.—Antonia Ferrel, Mártires, núm. 6.
Cáceres.—Julian Serrano, Arco Santa María, 33.
Córdoba.—Forestier, sin señas.
Alcalá de Henares.—Josefa Letamendi, Barquillo, 26.

NORTE

Málaga.—Antonio Molina, Sagasta, 30.
Murcia.—Pablo Nanot, Palma, 22, segundo.

ESTE

Alcalá Henares.—Ernesto Castro, Alcalá, 93.
Porriño.—Antonio Santos, Hermosilla, 22.

OESTE

Oliva.—Vicente Trasanet García, Don Pedro, 8, segundo.
Cangas Tineo.—Florentina Cadenas, Aguila, 7, tercero derecha.

NOROESTE

Luarca.—Manuel Santiago, calle Manuel.
Madrid 13 de Junio de 1895.—El Jefe del Cierre, Francisco Casas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia de lo criminal.

PUERTO PRÍNCIPE

D. Manuel Velasco y Bergal, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncips (ista de Cuba) y Juez especial de la causa que se sigue por malversación de caudales públicos.

Hago saber que por providencia de 9 del mes actual, dictada en la referida causa, he dispuesto sean citados por medio de la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado especial, sito en la Audiencia de esta ciudad, los Sres. D. Carlos María y Monagas y D. Felipe Gómez Portillo, Administrador y Contador respectivamente que fueron de la Administración principal de Hacienda de esta ciudad en 1890 y 1882.

Y para su publicación en cinco números consecutivos de la GACETA DE MADRID, libro la presente cédula en Puerto Príncipe á 15 de Mayo de 1895.—Manuel Velasco.—Manuel Mojarrieta, Secretario. J—3267—2

Juzgados militares:

MADRID

D. Enrique Barrios Vicente, Capitán, Ayudante del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple contra el soldado Casimiro Pérez Bargallón, del expresado Cuerpo, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial;

Y usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a dicho soldado para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de éste, se presente en el cuartel de los Doks, que ocupa la fuerza de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al expresado cuartel con las seguridades debidas y á mi disposición.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia. Dado en Madrid á 25 de Mayo de 1895.—Enrique Barrios. 1092—M

D. Leopoldo Polo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y Capitania general de Castilla la Nueva y Extremadura.

En uso de las facultades que le confieren las Reales Ordenanzas y Código de Justicia militar vigente, por el presente se cita, llama y emplaza á José Perales Arcedo, soldado corneta que perteneció al segundo batallón del disuelto regimiento Infantería de Aragón, del Ejército del distrito de Cuba, hijo de Cristóbal y de María, natural de Valdemorales, provincia de Cáceres, de estado soltero, de oficio jornalero, que debe contar en la actualidad cuarenta y tres años de edad, que ingresó en el servicio de las armas en 7 de Agosto de 1877 como sustituto para Ultramar de Antonio Canuto Rivas y Guillén, quinto este último por el pueblo de Salvatierra, de la expresada provincia, y procedente el Perales Arcedo de licenciado de la reserva de Badajoz, y á cuyo individuo se instruye expediente con motivo de su desaparición del citado batallón y regimiento de Aragón, por cuyo motivo fué dado de baja en el mismo en la revista de Febrero de 1880, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este primero y único edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Valverde, núm. 22 duplicado, principal derecha, con objeto de que pueda recibírsele declaración en dicho expediente.

Rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, caso de tener noticia del paradero del José Perales Arcedo, lo comuniquen á los fines expresados; pues así se halla acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 24 de Mayo de 1895.—Leopoldo Polo. 1082—M

D. Martín Marcos Mateos, Comandante de Infantería, agregado á la zona militar de Madrid, núm. 58, Juez instructor.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar en su art. 664, por el presente llamo y emplazo por primera vez al recluta del último reemplazo y por el cupo del distrito de la inclusa de esta Corte, que le correspondió servir en Ultramar, Cesáreo Santos San Pedro, natural de Rubí de Braçamonte, hijo de José María y de Luisa, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha en que se publican estas requisitorias en la GACETA ó *Boletín Oficial*, se presente en esta zona á declarar en el expediente que por el delito de no haberse presentado á su embarque para Ultramar, que le correspondió, se le sigue.

Dado en Madrid á 25 de Mayo de 1895.—Martín Marcos. 1087—M

D. Francisco López Pinto y Sevilla, primer Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel, Jefe principal de este regimiento, contra el músico de segunda del mismo Cástor Barba Cañadilla, por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cástor Barba Cañadilla, músico de segunda de este regimiento, hijo de Baldomero y de Atanasia, natural de Consuegra, provincia de Toledo, de estado soltero, de treinta y un años de edad, de oficio músico, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poblada, de estatura un metro 670 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la parte del cuartel de San Gil que ocupa el regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel, Jefe principal de este regimiento, se le sigue por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cástor Barba Cañadilla, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Mayo de 1895.—Francisco López Pinto Sevilla. 1073—M

MAHÓN

D. Ramón García Mensurado, primer Teniente del regimiento Infantería regional de Baleares, núm. 2, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el educando de música de la sección de este regimiento Bartolomé Castell Salort, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba, nacimiento, boca regular, color moreno, frente recogida, de edad diez y siete años, á quien estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al expresado individuo para que en el término de

treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en este Juzgado en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

En Mahón á 21 de Mayo de 1895.—El Juez instructor, Ramón García.—Ante mí, el Secretario, Manuel Tejedor. 1069—M

MÁLAGA

D. Faustino Alvarez Puch, Comandante de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta del reemplazo de 1894 Manuel Ruiz Alcaide, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Málaga, habiendo cubierto cupo por Málaga por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, é ignorándose su actual paradero, por la presente le llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, situado en las oficinas de la zona cuartel de Levante, á los efectos de justicia á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Ruiz Alcaide, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con la seguridad convenientes.

Málaga 22 de Mayo de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Faustino Alvarez. 1091—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al sentenciado por delito de contrabando Gaspar Benavides Llanos, hijo de José y de Josefa, de treinta años de edad, casado, natural y vecino de Marbella, domiciliado en la calle de la Aduá, corrales altos, número 2, jornalero, y sin instrucción, para que se presente en esta Comandancia de Marina á fin de llevar á cumplimiento la ejecutoria de la sentencia recaída por dicho delito; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio preñado se le declarará en rebeldía y causarán los perjuicios que haya lugar por las leyes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Gaspar Benavides, y caso de ser habido lo entreguen en la cárcel de partido, á mi disposición.

Málaga 22 de Mayo de 1895.—Ramón Ortells. 1070—M

MANRESA

D. José Miró Ribas, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1894 Luis Expósito, por la falta de presentación para su destino al Ejército de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Expósito, recluta del reemplazo de 1894, del contingente de Ultramar, natural de Santa Cecilia de Voltregá, hijo de padres desconocidos, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos trigueros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, su frente buena, su aire bueno, su producción regular, y de un metro 648 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, sitas en la plaza del Hospital, número 6, piso segundo, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 24 de Mayo de 1895.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Miró.—El Secretario, Francisco Camp. 1090—M

MELILLA

D. Antonio Rodríguez y Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Africa, núm. 1, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Manuel Conde Sañudo, por el delito de no haberse presentado á banderas á su llamamiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Manuel Conde Sañudo, natural de Sevilla, parroquia de Santa Marina, hijo de Agustín y de Rosario, soltero, de veinte años de edad, de oficio ajustador, su estatura un metro 569 milímetros; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena; señas particulares ninguna, quinto del reemplazo de 1893, por la zona de Sevilla, con el número 506, y para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla, comparezca en esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias necesarias á la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan á esta plaza en clase de

preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 21 de Mayo de 1895.—Antonio Rodríguez. 1072—M

D. Antonio Rodríguez y Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Africa, núm. 1, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo José Rolán Romero, por el delito de no haberse presentado á banderas á su llamamiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado José Rolán Romero, natural de Sevilla, parroquia del Sagrario, hijo de Juan y de Antonia, de estado casado, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 685 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, quinto del reemplazo de 1889 por la zona de Sevilla con el núm. 963, y para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezca en esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las diligencias necesarias á la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan á esta plaza en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 21 de Mayo de 1895.—Antonio Rodríguez. 1071—M

OVIEDO

D. Alfonso Cueto González, primer Teniente abanderado del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía del primer batallón Manuel Nogueira Gómez, hijo de Benito y de Josefa, natural de Barro, parroquia de Brumes, Ayuntamiento de Boborás, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Carballino, que nació en 29 de Mayo de 1871, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire natural, sin señas particulares, y á quien de orden superior estoy sumariando por la falta de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la sala de declaraciones del cuartel de Santa Clara de Oviedo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Clara de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Oviedo y Orense.

Oviedo 20 de Mayo de 1895.—El primer Teniente, Alfonso Cueto.—Por su mandato, el sargento, Secretario. Hipólito Alanís. 1094—M

SANTANDER

D. Vicente Roig y Llorca, Teniente de navío graduado de la reserva, Ayudante de la Comandancia de Marina y Fiscal de la misma.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del soldado del Ejército de Cuba Agapito Ciruelo Gallardo, cuyos padres se ignoran, natural de los alrededores de Madrid, que falleció á bordo del vapor correo *España* en 20 de Mayo de 1877, para que en el término de treinta días, y previa justificación de derecho que se crean asistidos, se presenten en esta Fiscalía á percibir 12 pesos 22 centavos que dejó á su fallecimiento.

Santander 21 de Mayo de 1895.—El Fiscal, Vicente Roig. 1076—M

D. Vicente Roig y Llorca, Teniente de navío graduado de la reserva, Ayudante de Marina de la provincia de Santander y Fiscal de este expediente.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del soldado del Ejército de Cuba Manuel Moreno Bernal, natural de Castellón de la Plana, hijo de Antonio y de María, que falleció á bordo del vapor correo *Habana* el 20 de Junio de 1877, para que en el término de treinta días, y previa justificación del derecho que se crean asistidos, se presenten en esta Fiscalía á percibir 12 pesos 20 centavos que dejó á su fallecimiento.

Dado en Santander á 21 de Mayo de 1895.—El Fiscal, Vicente Roig. 1075—M

D. Vicente Roig y Llorca, Teniente de navío graduado de la reserva y Ayudante de Marina de la Comandancia de Santander, Fiscal de causas de la misma.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del soldado del Ejército de Cuba Bernardo Pico Samper, natural de Alboraya, que falleció á bordo del vapor correo *Santander* el día 7 de Julio de 1877, para que en el término de treinta días, y previa justificación del derecho que se crean asistidos, se presenten en esta Fiscalía á percibir 11 pesos 28 centavos que dejó á su fallecimiento.

Dado en Santander á 21 de Mayo de 1895.—El Fiscal, Vicente Roig. 1074—M

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Juan Rubio Romero, alias Juan Breva, natural y vecino de Pizarra, de treinta y un años de edad, casado, ofi-

cio del campo, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido dispengan su conducción á la cárcel pública de esta villa y á mi disposición para que extinga la pena de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Antequera en causa sobre lesiones.

Dada en la villa de Alora á 30 de Mayo de 1895.—Facundo de la Cruz Moro.—Por mandado de S. S., Francisco Clavarrino. J—3092

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres desconocidos que en la madrugada del día 24 del actual penetraron en la casa de Juan Agudo Lara y su mujer Casilda Bueno Martínez, sita en la calle de San Sebastián de la villa de Lopera, y después de maniatarlos y causarles varias lesiones, les robaron 1.920 reales en monedas de 5 pesetas, unos zarcillos rosetas pequeñas de oro con una perla en medio y dos jamos como de diez y seis á diez y ocho libras cada uno, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se insera este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas diligencias en averiguación de dichos individuos, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo conocidos se proceda á su busca y captura, poniéndolos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también el metálico y efectos sustraídos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 29 de Mayo de 1895.—Angel León.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Señas de los desconocidos.

De unos veinticinco á treinta años, estatura más bien alta que baja, de carnes regulares, vestidos con ropa oscura y sombreros redondos. J—3093

ARNEDO

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido de Arnedo, se cita á Angel y Anacleto Eguizábal, vecinos de Prejano, jornaleros, que en la actualidad se hallan trabajando el primero en las minas de Bilbao y el segundo en la Rioja Alta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á declarar en causa que se instruye sobre muerte casual de José Eguizábal Miranda, padre de aquéllos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Arnedo 31 de Mayo de 1895.—El Escribano, Lorenzo Gordia. J—3094

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Jiménez Rodrigo, alias el Seco, de veintisiete años de edad, casado con Remedios Herreros, natural de Chullilla, de profesión labrador, vecino que fué de esta ciudad, calle Arco de Sueros, núm. 4, segundo, siendo sus señas: estatura regular, delgado, moreno, ojos negros, cabello de igual color, y viste al estilo de los labradores de Valencia, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á fin de llevar á efecto la práctica de una diligencia de justicia en méritos de sumario que contra el mismo y otro se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado José Jiménez Rodrigo, y caso de conseguirla, su conducción á los calabozos de este edificio á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Mayo de 1895.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol. J—3096

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama á Francisco Borrrell Vila, natural de Arenys de Mar, de treinta y nueve años, casado, albañil y vecino de San Andrés de Palomar; Salvador Boada Verdager, natural y vecino de dicho pueblo, de treinta y ocho años, casado, Peón caminero, y Teodoro Miró Canals, natural y vecino de esta ciudad, de cuarenta años, casado y tejedor, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarles la sentencia recaída en la causa que se les siguió sobre matrimonio ilegal y hacerles cumplir la pena que se les impuso.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos penados, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Barcelona 27 de Mayo de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—3097

BECKERREÁ

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez instructor del partido de Beckerreá.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado José Jato López, soltero, natural y vecino de Valdefariña, distrito de Piedrafita del Cebreiro, que se ausentó para las minas de Bilbao en el mes de Marzo último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de Bilbao* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de este sumario que se instruye por hurto de leñas á D. Manuel Díaz, de Sabugos; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Beckerreá á 30 de Mayo de 1895.—Estanislao Sala, José Gómez. J—3098

CABRA

D. José Seier y Daroni, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial hago saber que en la noche del 3 al 4 del corriente han sido hurtadas, ignorándose los autores, de la dehesa nombrada de la Majada, término de Huterros, una potra de edad de tres años, alzada la marca, pelo castaño, con cabos negros, sin hierro, y una mula castaña oscura, cerrada, sin la marca y sin hierro, de la propiedad respectivamente de D. Carlos Vergara Vargas y D. Francisco Uclés Arroyo.

Y en su consecuencia he acordado requerir en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), y rogar en el mío á todas las Autoridades y sus agentes practiquen las averiguaciones que su celo les dicte para la ocupación de indicadas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo en su caso éstas y aquéllas á disposición de mi autoridad.

Cabra 31 de Mayo de 1895.—José Soler.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zofra. J—3099

CAMPILLOS

D. Félix Ruiz Cara, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruego y encarga á las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca de las caballerías que en la noche del 17 al 18 del corriente fueron hurtadas en el sitio del cerro del Palmar, pertenecientes al cortijo de las Rozas, término de Cañete la Real, propias de D. Bernardo Bocanegra Cubas, y cuyas señas se expresarán, y habidas que sean las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 31 de Mayo de 1895.—Félix Ruiz Cara.—Francisco de Cuéllar.

Señas de las caballerías hurtadas.

Un mulo pelo negro, cerrado, marcado, un poco chato y herrado en la cadera derecha.

Una mula torda, de seis años, de marca, escama de cola y herrada. J—3100

CARTAGENA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Guerrero, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como el domicilio, que en 6 de Abril del año último estaba de malacatero en el pozo Colón de la mina *Mollera*, de este término, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que se sigue por lesiones á Francisco Meroño Albaladejo, ocurridas en el mencionado pozo; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 28 de Mayo de 1895.—José Escolano. El actuario, Benito Polo. J—3101

CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º, art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Leandro Villasante y Sela, procesado en causa que se le sigue por estafa, cuyas circunstancias se expresan á continuación, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía judicial procedan á la busca y detención del mismo, poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Castropol á 25 de Mayo de 1895.—Camilo González.—El actuario, Antonio Murias.

Señas del procesado.

Leandro Villasante y Sela, natural y vecino de Pelorde, Concejo de Peroz (Oviedo), de estatura regular, ojos claros, pelo y barba ídem, nariz y labios abultados; viste pantalón y chaleco de tela con listas blancas y fondo oscuro, chaqueta de zagal, calza escarpines de ídem y almadreñas, y á la cabeza usa gorra sin visera. J—3102

CHINCHON

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Deogracias Isidoro Acicolla Hernández, alias Pica, de veinte años de edad, hijo de Escolástico y de Cruz, soltero, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, natural y vecino de Aranjuez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ingresar en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Chinchón á 30 de Mayo de 1895.—Blas de Mesa. El actuario, Juan Escanellas. J—3104

DAIMIEL

En la causa instruida en este Juzgado por atentado y disparo de arma de fuego contra Vicente Jiménez Cubero, alias el Andaluz, natural de Guarromán, vecino de Calzada de Calatrava, cuyo actual domicilio se ignora y otro, se dictó por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S. por ante mí el Secretario dijo: Se declara terminado el presente sumario, mandando sea remitido al Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia provincial de Ciudad Real, participándole al Sr. Fiscal; emplácese en legal forma para ante mencionada Audiencia al procesado Vicente Jiménez Cubero, alias el Andaluz, á fin de que dentro del término legal comparezca ante la misma á nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente; bajo prevención que de no verificarlo se le nombrarán de oficio, cuya citación y empla-

amiento se harán por medio de cédula, que se remitirá al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se inserte en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Mariano Laliga.—Licenciado Daniel Moreno.

Y para que tenga lugar la citación y emplazamiento acordados, expido la presente, que firmo en Daimiel a 1.º de Junio de 1895.—El Secretario, por mi compañero Sr. Malagón, Licenciado Daniel Moreno. J—3105

FERROL

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de instrucción de la ciudad y partido del Ferrol.

Por la presente requisitoria se llama a Daniel García Martínez, hijo de Manuel y de María, de veintidós años de edad, soltero, natural de Bergondo, partido de Betanzos, en la provincia de la Coruña, dedicado al servicio doméstico, que tuvo su último domicilio en Navón, partido judicial de Ferrol, procesado en causa por lesiones, para que en el término de ocho días, siguientes a la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración y notificarle el auto por el que se decretó su prisión provisional, por no haberse presentado en los días que le estaban señalados; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, remitiéndolo a la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Ferrol a 28 de Mayo de 1895.—Edelmiro Trillo. Ante mí, Bernardino Moreda.

Señas del Daniel García.

Estatura regular, nariz larga, boca regular, cara redonda, ojos y pelo castaños, usa bigote, no tiene señas particulares visibles; viste pantalón de paño oscuro a cuadros, chaqueta y chaleco de paño negro, calza botinas y usa a la cabeza boina negra. J—3106

FIGUERAS

D. Sebastián Aguilar Fernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Lorenzo Trilla Teixidor, alias Fruitós, casado con Antonio Gimbernat, natural de la sufragánea de Olivada, parroquia de los Hortos, término municipal de Massanet de Cabrenys, y vecino últimamente del pueblo de Ordí, de sesenta y siete años de edad, de oficio labrador, hijo legítimo de Pablo y de Magdalena, cuyas señas personales son: pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, estatura baja, picado de viruelas; viste pantalón, chaleco y americana de pana, usa alpargatas y barretina, para que comparezca de rejas adentro a disposición de este Juzgado dentro del término de diez días, a fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles del citado sujeto, a disposición de este Juzgado.

Dada en Figueras a 29 de Mayo de 1895.—Esteban Aguilar Fernández.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Licenciado. J—3107

GUADIX

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Félix Alvarez, de la provincia de Orense, trabajador y cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado a prestar inquisitiva y responder de los cargos que le resultan en causa por daño y explosión de dinamita; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. S. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero a toda clase de Autoridades, les ruego y encargo que por cuantos medios estén a su alcance procuren la captura del procesado, poniéndolo a mi disposición.

Dada en Guadix a 29 de Mayo de 1895.—Eugenio Carrera. Por su mandado, José Sabella y Aguilera. J—3108

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Manuel Fernández García, natural y vecino de Charz, de este partido, casado, jornalero, de sesenta y tres años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa criminal que con otros consortes se le sigue sobre robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. S. MM. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, y de mi parte les ruego y encargo procedan a la busca, prisión y traslación a esta cárcel de partido de dicho procesado a mi disposición.

Dada en Guadix a 30 de Mayo de 1895.—Eugenio Carrera Bermúdez.—Por mandado de S. S., por Sabella, Enrique Alonso. J—3109

HUELMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Martínez Collado, cuyas demás circunstancias y señas al final se dirán, procesados en causa sobre hurto de caballerías, y su actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado a fin de notificarle una providencia que le interesa, dictada en dicha

causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan a la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Huelma a 15 de Mayo de 1895.—José Porcel.—Por su mandado, Lorenzo López.

Señas.

Antonio Martínez Collado, natural y vecino de Noaleja, soltero, oficio del campo, hijo de José y Antonio, difuntos, de sesenta y cuatro años de edad, sin instrucción, estatura regular, pelo cano, ojos azules, color triguero, sin señas particulares; viste blusa color azul a listas, tela de percal y pantalón de la misma clase color más claro, alpargatas, sombrero hongo ala estrecha color claro. J—3110

JACA

D. Mariano Pérez Samitier, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de robo contra Domingo Jiménez Río, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Hez de Jaca, hijo de Antonio y de Orosia, cuyas otras señas y actual paradero se ignoran, lo cito, llamo y emplazo para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración de inquirir en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Jaca a 20 de Mayo de 1895.—Mariano Pérez Samitier.—Por mandado de S. S., Victoriano Aventin. J—3112

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Justo Flores y Juan Franco, cartero el primero y el segundo matutero, vecinos que fueron de Valladolid, cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración de inquirir en sumario que se les sigue, juntamente con otro, por el delito de robo verificado en la iglesia de Valle Ruesga en el año 1879 u 80, en el que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta villa de los mencionados sujetos, poniéndolos en aquella a disposición de este Juzgado.

Dada en Laredo a 30 de Mayo de 1895.—Baldomero Sáez Sánchez.—De orden de S. S., Sergio Coca. J—3113

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Celedonio Obregón Riaño, de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Villasuso de Cieza, partido judicial de Torrelavega, en esta provincia de Santander, hijo de Pedro y Carmen, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar diligencias útiles de justicia acordadas en sumario que contra él y otro se sigue sobre muerte de Amado Buenaga; apercibiéndole que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca y captura y conducción a la cárcel pública de esta villa a disposición de este Juzgado.

Dada en Laredo a 31 de Mayo de 1895.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por mandado de S. S., Alejandro Fernández. J—3114

LOJA

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se hace al Sr. Conde Bernalúa, vecino de Madrid, ofrecimiento de la causa que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 159 del año último, sobre daño en un teléfono que el mismo tenía establecido el 24 de Octubre próximo pasado desde su fábrica de azúcar de Láchar a una casilla próxima a la estación del ferrocarril de Ulera, y cuyo daño se produjo en la mañana de dicho día, y se previene al expresado Sr. Conde que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente si le conviniere ante este Juzgado a usar de su derecho en la referida causa.

Dado en Loja a 29 de Mayo de 1895.—Luis Villarrazo y González.—El Escribano actuante, Manuel Comino Avila. J—3115

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Luis Villarrazo y González, en la causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto de una toquilla, se ha dictado en el día de ayer una providencia, por cuya resolución se manda sea citada la individuo que al final se expresa, vecina de Granada, al parecer, y las señas de cuyas habitaciones no constan, para que dentro de diez días, siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado en la sala audiencia, sita en la calle Real, núm. 24, de esta ciudad, con objeto de recibir la declaración en la expresada causa.

Y para que tenga efecto la citación acordada en la dicha persona, expido la presente cédula, en la que hago constar la

obligación que aquella tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Loja 31 de Mayo de 1895.—El Escribano actuante, Manuel Comino Avila.

Señas de la procesada.

Por esta cédula se cita a Concepción García González, af parecer prostituta, y que el 14 de Abril último se hallaba en esta ciudad, en la casa de mancebía de Luisa Gómez Ibáñez. J—3116

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Moreno Rodríguez, castellano nuevo, esquilador de bestias, sordomudo, soltero, de unos veinte años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca la misma inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a rendir sus descargos en la causa que se le sigue sobre hurto de una caballería menor; bajo apercibimiento que de no personarse dentro de repetido plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ruego a las Autoridades civiles y militares y a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención de repetido sujeto, y conseguida que sea lo pongan a disposición de este Juzgado, conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca a 30 de Mayo de 1895.—Antonio Campesino.—El actuante, Miguel Marín. J—3117

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Almería, se cita, llama y emplaza al procesado Gaspar Moreno, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, de estatura regular, algo delgado, de unos treinta años, de buen color, pelo negro, afeitado; viste pantalón, chaqueta y chaleco color pardo algo derrotado, sombrero hongo viejo, camisa blanca, faja negra y esparteñas, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado a prestar indagatoria y responder a los cargos que le resultan en causa por hurto de una caballería a Francisco Campoy Navarro; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo intereso a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan en sus respectivas demarcaciones a la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndolo a la cárcel de este partido, mediante estar acordada su prisión.

Dada en Lorca a 31 de Mayo de 1895.—Antonio Campesino.—El actuante, José Felio. J—3118

LUCENA

Por providencia de hoy del Sr. Juez instructor de este partido en el sumario seguido por ante mí sobre hurto contra José García Milán, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Berchules, partido de Ugijar, provincia de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado emplazar a dicho procesado, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Granada, se personase en forma ante la Audiencia provincial de Córdoba, donde se remite indicado sumario a virtud de auto de conclusión dictado en el mismo con fecha 8 de los corrientes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena 28 de Mayo de 1895.—El actuante, Timoteo Sánchez. J—3119

MEDINA DEL CAMPO

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Martín López, de veintidós años de edad, soltero, de oficio barbero, natural de Moralja de Matacabras, en el partido de Arévalo, provincia de Avila, hijo de Pedro y Vicenta, sabe leer y escribir, que tuvo su domicilio en Madrid en la calle de Bailén, núm. 35, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido, en calidad de preso, a fin de ser emplazado en causa que contra el mismo se instruye por sustracción de cinco carneros y un cordero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén a su alcance a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido de referido procesado.

Dada en Medina del Campo a 31 de Mayo de 1895.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Domingo Marengo. J—3120

ORGAZ

Por el presente hago saber que D. Ramón Calvillo y Díaz Ufano ha cesado en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y cito a los que tengan que deducir alguna reclamación para que la presenten en este Juzgado en el término de seis meses, a contar desde el 20 de Diciembre último.

Dado en Orgaz a 1.º de Junio de 1895.—Clemente Cid.—Por su mandado, Antonio de Lozada y García. J—3122

OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado por el delito de hurto Higinio Muñiz Menéndez, de once años, hijo de Juan y de Teresa, natural y vecino de Salcedo, concejo de Quirós, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, a fin de practicar con él una diligencia en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, al que de ser habido se conduzca á la cárcel fortaleza de esta ciudad, poniéndole á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Oviedo á 28 de Mayo de 1895.—Bernardino Ascaso.—El actuario, Asensio Ramos. J—3123

REUS

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia del día de hoy en méritos de sumario sobre sustracción de varios objetos, se cita al perjudicado Oscar Hormman Gusapel, natural de Strasburgo (Alemania), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, al objeto de reconocer los objetos ocupados que al parecer son de su pertenencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus 30 de Mayo de 1895.—El Secretario, Manuel Borrás. J—3125

SAN FERNANDO

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la gitana nombrada Anica, que se conoce con el nombre de Ana Amaya Martínez, de treinta á treinta y cinco años, de regular estatura, algo gruesa y morena, y á los gitanos que la acompañaban en los meses de Enero y Febrero último, los cuales eran de estatura regular y más bien bajos, como de veinticinco á treinta años, designados el uno con el nombre de José Porrás Castro y el otro con el de Juan Vega, los tres vendedores ambulantes, que se dedican á la sustracción de caballerías, ignorándose sus otras circunstancias y nombres verdaderos, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue por hurto de caballerías contra los mismos y el gitano Francisco Castro y Castro, alias El Niño de los Rizos; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la gitana y gitanos de referencia, conduciéndolos á esta cárcel y á mi disposición si fuesen habidos.

San Fernando 29 de Mayo de 1895.—R. García Vázquez.—El Secretario, Dionisio Parra. J—3126

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Habiendo sido sustraída en la noche del 14 al 15 del pasado mes de los manchones de San Carlos, término de esta población, una yegua de seis años, negra, de regular alzada y herrada en la cadera izquierda con las iniciales de D. José Sánchez, y su rastra, consistente en un potro negro de buena alzada, calzado de las patas y lucero, hoy de la propiedad de José García Traverso, vecino de esta ciudad.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer que por cuantos medios sean posibles se procure averiguar el paradero de las referidas caballerías, y se detenga en su caso, á mi disposición, á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican debidamente su legítima adquisición.

Dada en San Fernando á 30 de Mayo de 1895.—Rafael García Vázquez.—El Secretario, Dionisio Parra. J—3127

SAN ROQUE

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Robiro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerle el sumario que se le instruye por mordeduras de un perro; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 30 de Mayo de 1895.—Rodrigo M. Ramírez.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—3129

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial de la Nación que en este Juzgado, y actuación de D. Ildefonso Valdivia, se instruye sumario por el delito de hurto de tabaco contra Joaquín Serrano Sánchez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regenta del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y comparecencia de Joaquín Serrano Sánchez, que habitó calle Rubios, 24, cuyo paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 29 de Mayo de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—3130

ÚBEDA

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Redondo, de treinta y seis años de edad, vecino de Jaén y habitante en Linares, Plaza de los Toros, núm. 20, de oficio jornalero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la

inserción de la misma en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, que tiene su audiencia en el piso principal del Palacio de las Cadenas, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Antonia Fernández y Fernández; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que den las oportunas órdenes á sus dependientes y agentes para la busca y captura del referido procesado, al que pondrán, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Ubeda á 31 de Mayo de 1895.—Mauro Santiago Portero.—Por su mandado, Andrés Medina Curviel. J—3131

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Joaquín Llansó y Gacás, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Mari, de quince años de edad, soltero, sillerero, que es moreno, y viste blusa azul, pantalón de pana, gorra y alpargatas, cuyo domicilio se ignora, pero suele frecuentar el triquetete de pelota existente en la calle de Pelayo, y pernocta en el punto del Mercado, donde se sitúan las floristas, el cual en la mañana del 19 del corriente indujo á Angel Sánchez para que entrase en el patio de la casa núm. 46 de la calle de Cuarte y cortase una cañería del gas y se la llevase, lo que no llevó á cabo por ser sorprendido, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en esta mi Juzgado y Escribanía del infrascrito ó en la cárcel del Asilo municipal á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra ambos me halla instruyendo sobre tentativa de robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y requiero á los agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del Mari, y habido que sea le dejen en la cárcel de mujeres y niños á mi disposición para sus efectos.

Valencia 1.º de Junio de 1895.—Joaquín Llansó.—El actuario, Vicente Lahoz. J—3132

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Ambros, vecina que se dice haber sido de La Seca, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestatr declaración en causa que me halla instruyendo contra Patrocinio San José y otros por estafa; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 30 de Mayo de 1895.—Manuel García y López.—Por su mandado, Anastasio Heclenara. J—3133

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Farfán Gutiérrez y su esposa Luisa Alvarez Santullano para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas contra ellos por malos tratos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, M. Corral. J—3136

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Cecilio Oisina Sanz, de oficio cochero, para que en el término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á fin de ser oído y responder á los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 516 del corriente año por lesiones; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, M. Corral. J—3137

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Junio de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind speed measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 13 de Junio de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 87 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondiente al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices listed as 20, 12, 8, and 5 pesetas respectively.

SANTOS DEL DIA

San Basilio, Obispo y Doctor, y San Eliseo, Profeta. Cuarenta horas en la Santa Iglesia Catedral.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—De Madrid á París.—La sobrina del sacristán.—La Czarina. El cabo primero.

TEATRO MODERNO.—A las ocho y tres cuartos.—El Cura del regimiento.—Via libre.—El tambor de granaderos. El Señor Barón.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—(Noveno de moda).—Función extraordinaria y escogida á beneficio de los clowns chinos hermanos Walton, y debut de los dos célebres clowns Pauline ti y Pico.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran función, en que tomarán parte, entre otros, los aplaudidos artistas Mr. Wu ta, mis Ciotilde, Mlles. Adela da y Lucia y los Relámpagos, terminando con la obra de gran espectáculo «Sita». Entrada general, 60 céntimos.